



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
✉ Ruta 12 Km 7,5 - Campus Universitario - 3304 Posadas - Misiones
☎ (0376)4480200 int 127 – (0376)4480459 int 181
Mail: sgeyt@campus.unam.edu.ar

ANEXO 1

Políticas institucionales de acceso abierto del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Misiones

RIDUNaM

Documento redactado por los integrantes de la Comisión Ad-Hoc “Implementación del
Repositorio Digital UNaM”
Disposición SGCYT-501: 0000082/2017

Posadas, mayo de 2018

Tabla de contenido

1. Políticas institucionales	3
1.1 Acceso abierto	3
1.2 El Repositorio Institucional Digital de la UNaM	7
1.3 Las políticas institucionales del RIDUNaM	7
2. Políticas de organización.....	8
2.1 Coordinación Central.....	8
2.2 Unidades Académicas.....	8
3. Políticas de contenidos	8
3.1 Tipo de repositorio.....	8
3.2 Organización de las comunidades	9
3.3 Organización de las Subcomunidades	9
3.4 Organización de las colecciones.....	9
3.5 Tipología de material a incluir en el RIDUNaM.....	9
3.6 Formatos de archivo	11
3.7 Inclusión de textos completos o posibilidad de inclusión de referencias	11
3.8 Idioma de los recursos depositados	12
3.9 Obras que presenten incompatibilidad	12
4. Políticas de ingesta y depósito	12
4.1 Tipos de depósitos	12
5. Política de metadatos.....	13
5.1 Acceso a los metadatos.....	13
5.2 Reutilización de los metadatos	13
5.3 Calidad de los metadatos	13
5.4 Metadatos Dublin Core.....	13
5.5 Otras consideraciones	14
6. Políticas de acceso y uso de datos	14
6.1 Contenidos de acceso abierto	14
6.2 Contenidos de acceso restringido	14
6.3 Otras consideraciones	15
7. Políticas de servicios	17
7.1 Servicios a los usuarios.....	17
7.2 Servicios a los autores	17
7.3 Servicios a los integrantes del repositorio	18
8. Políticas de preservación digital.....	18
8.1 Tareas regulares	18
8.2 Otras consideraciones	18
9. Políticas de incumplimiento	19
9.1 Tareas regulares	19
10. Políticas de sostenimiento	19
10.1 Actualización y registro.....	19
10.2 Análisis de necesidades de la institución y de la comunidad académica	19
10.3 Estrategias de promoción y marketing del repositorio	19
Referencias	20



Este documento está licenciado bajo Licencia Creative Commons (CC) Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

1. Políticas institucionales

1.1 Acceso abierto

La UNESCO se ha propuesto la construcción de la sociedad del conocimiento de manera pacífica, democrática e inclusiva (UNESCO, <https://es.unesco.org/open-access/>). Por ello promueve el libre acceso, particularmente a la información científica (artículos de publicaciones periódicas, ponencias de conferencias y conjuntos de datos de varios tipos) proveniente de la investigación financiada con fondos públicos. Es decir, la accesibilidad en línea a la información académica para todos, libre de la mayoría de las barreras, para promover el intercambio del conocimiento en el plano mundial, la innovación y el desarrollo socioeconómico.

1.1.1 Antecedentes nacionales

En Argentina, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT) promueve políticas de desarrollo científico tecnológico y de acceso abierto a través de la promulgación de la Ley N° 26.899 (Ley Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, 2013) y, su implementación a través de la Resolución N° 753/16 (Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, 2016).

Está vigente y activo el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) que tiene como propósito conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema (Argentina. Sistema Nacional de Repositorios Digitales, 2015). En este marco normativo se promueve, entre otras cosas:

- la equidad de acceso a la producción científica y tecnológica y a los datos primarios de investigaciones realizadas con financiamiento del Estado Nacional;
- el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica para contribuir al avance de la ciencia, a la innovación productiva, a la asociatividad y la cultura de la colaboración, al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico de nuestro país y al avance del conocimiento;
- el modelo de Acceso Abierto (AA) según el cual los usuarios de la producción científico tecnológica pueden, forma gratuita; leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma;
- la obligatoriedad de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocido y citado, única condición para reproducir y distribuir las obras disponibles en AA;
- el permiso a la comunidad de investigadores para colocar a disposición sociedad todo tipo de producción científica, tecnológica y académica a través de repositorios digitales, para darle mayor visibilidad, acceso y aprovechamiento a nivel nacional e internacional.

1.1.2 Antecedentes locales

Por su parte, la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) establece en una de sus **bases**, que es una institución universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero que adopta una organización regionalizada en la jurisdicción provincial y de concepción operativa descentralizada; contempla, entre sus **fines**, el resguardo, acrecentamiento y difusión del conocimiento universal y del generado en su propio ámbito, siendo una de sus **funciones** formar y capacitar a sus integrantes en todos los ámbitos y niveles de actuación, para lograr su adecuación a los avances del conocimiento, de acuerdo con las demandas individuales y los requerimientos nacionales y regionales (Universidad Nacional de Misiones. Estatuto. Resolución HAU N° 009/12, 2012, p. 25-26).

En consecuencia, se encuadra en la Ley N° 25.467 (2001) por la que se establece la creación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SNCTI), con la finalidad de establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación y; debe dar cumplimiento a la Ley N° 26.899 según la cual los organismos e instituciones que componen el SNCTI y, que reciben financiamiento del Estado Nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científica-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

Con el devenir de los últimos años la UNaM ha demostrado acciones vinculadas con el movimiento del acceso abierto y, la creación de repositorios. Algunas de ellas se han limitado al desarrollo de Proyectos de investigación (Res. CD N° 16H/213, 2006-2007 ; Res. CD N° 16H/253, 2008-2009 ; Res. CD N° 16H315, 2011-2013 ; Res. CD N° 16H389, 2014-2016). Este último Proyecto “*Aportes para el desarrollo de repositorios digitales institucionales en Humanidades y Educación*” ha dado lugar al proyecto Argos que transitó sus primeros pasos en el 2013, con la conformación de un equipo de trabajo multidisciplinario entre Docentes y auxiliares No Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales a fin de trabajar en el proyecto e implementación del repositorio. Una vez conformado el equipo, se iniciaron los trabajos preliminares y la escritura del Proyecto que ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Investigación para su implementación. El Proyecto también ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la FHyCS-UNaM mediante la Resolución HCD N° 105/2013. (UNaM-FHyCS, Resolución 105/2013). El repositorio Argos es multidisciplinar, orientado especialmente a las disciplinas humanísticas y de las Ciencias Sociales. Almacena documentos científicos y tecnológicos (tesis, investigaciones en curso y finalizadas, informes técnicos de avances y finales, conferencias, ponencias, disertaciones, etc.).

En la actualidad, la implementación del RIDUNaM es inminente y ese proceso conlleva considerar las experiencias previas protagonizando un trabajo de articulación que contemple la base empírica preexistente en beneficio de toda la comunidad científica y académica. El informe de “*Autoevaluación institucional de la función docencia-investigación-transferencia: Universidad Nacional de Misiones*” (2017) expresa:

Si bien la relación con la comunidad es buena, existen problemas para la divulgación de las actividades de I+D+i que realiza la universidad. Para mejorar este punto se sugiere el diseño y puesta en marcha de una política general de divulgación científica de la UNaM que integre a los investigadores en la preparación de los contenidos a difundir y a los medios de comunicación a disposición de la universidad (radio, redes sociales, web TV, etc.) en una estrategia conjunta para contar con una efectiva llegada a la sociedad (Universidad Nacional de Misiones. Comisión de Autoevaluación, 2017, p. 12)

Las estrategias de divulgación de resultados de investigación que utilizan las facultades para comunicar los resultados de las investigaciones consisten en:

a) la creación de revistas académicas donde los investigadores puedan comunicar sus nuevos hallazgos; b) la realización de congresos o jornadas con cierta periodicidad donde académicos del país y el exterior puedan compartir los avances de sus investigaciones; c) la edición de libros por parte de la editorial de la universidad; y d) la publicación online en bibliotecas virtuales y sitios web de artículos, tesis doctorales y de maestría, documentos de trabajo y libros (Universidad Nacional de Misiones. Comisión de Autoevaluación, 2017, p. 44).

En distintas facultades se editan revistas científicas, algunas de las cuales adhieren al movimiento de acceso abierto:

Revista de Ciencia y Tecnología –RECyT- (UNaM. Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, 1998-), que incluye artículos sobre Ingeniería Tecnología-Informática; Salud; Genética Biología; Bioquímica-Farmacia y Educación Científica garantizando la representatividad de las distintas áreas que integran la unidad académica.

Revista La Rivada (UNaM. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Posgrado, 2013-) cuyos objetivos es la difusión de la producción de los investigadores de la FHyCS), es una publicación de acceso abierto, en soporte digital y con referato, cuyo objeto es dar a conocer artículos de investigación originales en el campo de las ciencias sociales y humanas, tanto de investigadores de la institución como del ámbito nacional e internacional.

Revista Avá (UNaM. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Programa de Posgrado en Antropología Social, 2003-) cuyos objetivos principales son difundir investigaciones originales, trabajos teórico-empíricos del ámbito académico nacional e internacional y conformar un espacio de reflexión e intercambio académico entre quienes forman parte del campo antropológico como, así también, con investigadores de otras disciplinas de las Ciencias Sociales.”

Revista Tekné (UNaM. Facultad de Artes. Secretaría de Posgrado, 20??) sobre temas de educación tecnológica y tecnología.

Revista Visión de Futuro (UNaM. Facultad de Ciencias Económicas, 2004), cuyo objetivo fundamental es difundir el conocimiento científico-tecnológico, a través de los resultados originales producto de investigaciones científicas, que representen una contribución para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Revista Yvyrareta (UNaM. Facultad de Ciencias Forestales, 2014-), con artículos originales, inéditos y de actualidad sobre el amplio campo de las ciencias forestales.

En espacios de extensión y transferencias también existen proyectos de publicaciones que responden al modelo de acceso abierto y utilizan -en consonancia- plataformas abiertas como Open Journal System (OJS). Es el caso de la **Revista Tekohá** (UNaM. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica, 2015-), publicación de divulgación, en formato digital online de acceso abierto cuya misión es estimular y facilitar la difusión de las actividades de extensión y transferencia; los resultados y productos de las tareas realizadas en el marco de los proyectos aprobados que se generen en el ámbito de las facultades dependientes de la UNaM y otras facultades y/o universidades del medio y la región (nacionales y/o internacionales).

En el marco de la política general de divulgación científica de la UNaM es necesario crear y ejecutar el funcionamiento del RIDUNaM como espacio centralizado de cooperación que sirva para integrar a los investigadores de toda la universidad en la preparación de los contenidos a difundir respondiendo a políticas de acceso abierto de la universidad local según las cuales -acorde a lo establecido por la Ley N° 26.899 y, su Reglamento Operativo- toda la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, deberá estar disponible en Acceso Abierto para la consulta pública y gratuita, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación, mientras que los datos primarios de investigación deberán estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir del momento de su recolección (Ley 26.899, 2013, Art. 2).

En la Universidad Nacional de Misiones las actividades de ciencia y tecnología están regulada por la Ordenanza 082/16 (Universidad Nacional de Misiones. Consejo Superior. Ordenanza 082/16).

El Repositorio Digital de la UNaM ha sido creado por Resolución Rectoral N° 1761/13 siendo necesario articular su funcionamiento dentro de la institución.

La Comisión Técnica de Bibliotecas pasa a denominarse “*Comisión Ad Hoc de Biblioteca y Repositorio Digital*”, está siendo Coordinada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología; constituida por dos áreas: 1) Área de Gestión, integrada por los Secretarios de Investigación de cada una de las Unidades Académicas (Facultades y Escuelas) y por los Secretarios Académicos de cada una de las Unidades Académicas y; 2) Área Técnica, integradas por los Directores de las Bibliotecas de cada Unidad Académica, el Responsable Técnico Informático del Repositorio designado por cada Unidad Académica y un representante del Área Sistemas del Rectorado. Las funciones de la “*Comisión Ad Hoc de Biblioteca y Repositorio Digital*” consisten en: 1) Actuar de nexo hacia el interior de las UA propiciando la toma de decisiones con criterios unificados entre las mismas, proyectando el crecimiento y sostenimiento de las bibliotecas físicas y digitales de la UNaM y su relación con el RIDUNaM (Área de Gestión); 2) Asesorar en todas las cuestiones administrativas y técnicas referidas a las bibliotecas físicas y digitales de la UNaM y, su relación con el RIDUNaM (Área Técnica) (Universidad Nacional de Misiones. Resolución Rectoral 912/17).

A los efectos de la tarea de implementación del Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Misiones, el Secretario General de Ciencia y Tecnología dispone conformar una Comisión Ad-Hoc conformada por profesionales de la bibliotecología y la informática responsables de proponer el proyecto de implementación y redactar las políticas de actuación que encuadran las acciones de implementación del RIDUNaM en el modelo de acceso abierto a la información (Universidad Nacional de Misiones. Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Disposición 082/17).

La propuesta de *Proyecto de implementación* describe los siguientes aspectos: *unidad ejecutora, resumen, definición, misión, fundamentación, antecedentes institucionales, objetivos, destinatarios, beneficiarios y actores, actividades y metodología de trabajo, recursos necesarios, cronograma, relevancia e impacto, referencias*. Las *políticas de actuación* incluyen los siguientes aspectos: *institucional propiamente dicho, contenidos, ingesta y depósito, metadatos, acceso y uso de datos, servicios, preservación digital, incumplimiento, sostenimiento*.

1.2 El Repositorio Institucional Digital de la UNaM

El Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Misiones (RIDUNaM), es el repositorio institucional digital (RID) central de la UNaM destinado a reunir, organizar, gestionar, preservar y dar acceso a colecciones de objetos digitales vinculadas con la producción intelectual *-científica, académica e institucional-* generada por los miembros de cada una de las unidades académicas que la conforman, colocándolas en un entorno interoperable y de acceso abierto al servicio de todos los usuarios finales, tanto dentro como fuera de la institución. Adhiere al movimiento internacional de acceso abierto (AA) y es concebido en base a la Ley 26.899 de creación de repositorios digitales institucionales de AA en Argentina.

1.3 Las políticas institucionales del RIDUNaM

Se denomina políticas institucionales del RIDUNaM al conjunto de normas establecidas para la funcionalidad del Repositorio institucional digital de la UNaM; las que se describen en este documento tienen el propósito de orientar a los usuarios (depositantes y potenciales agentes de autoarchivo) acerca de obligaciones, plazos, derechos de autor y licencias de uso; cómo deben describirse los contenidos en el repositorio; qué metadatos deben ser incluidos como mínimo; qué debe tener en cuenta un usuario del RIDUNaM para acceder a los recursos que deposita y, cómo debe utilizarlos; qué requisitos deben incluir los recursos descriptos para que sean preservados en el tiempo. Todos los usuarios deben seguir estas políticas, cuyo propósito es promover la reutilización de contenidos sin que por ello se vean vulnerados los derechos intelectuales de sus creadores. En este documento se describen concretamente políticas vinculadas a: *cuestiones institucionales propiamente dichas, contenidos, ingesta y depósito, metadatos, servicios, preservación, sostenimiento y detenimiento del servicio*.

2. Políticas de organización

Alcance: el RIDUNaM responde a la arquitectura de sistema centralizado estableciéndose un único repositorio para todas las unidades académicas. La Universidad Nacional de Misiones es la responsable de implementar, desarrollar y sostener el RIDUNaM.

Aspectos a contemplar:

2.1 Coordinación Central

La Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNaM establece mecanismos de coordinación a nivel central que garantizan el desarrollo y la sostenibilidad del RIDUNaM.

2.1.1 Área de informática unidad central, asume tareas vinculadas con el almacenamiento de datos y backups, programación/diseño, administración, actualización y despliegue de sistemas, soporte técnico y mesa de ayuda.

2.2 Unidades Académicas

Cada unidad académica establece mecanismos que garantizan la ingesta de contenidos en las distintas comunidades (*científicas-académicas e institucionales*) creadas según su incumbencia temática y administrativa.

2.2.1 Biblioteca y Área de informática (en cada unidad académica) -a través de la designación de responsables- lideran la tarea en forma integrada:

2.2.1.1 Biblioteca, administra las comunidades y su estructura interna garantizando la ingesta de contenidos, la calidad de los metadatos, la gestión de mejoras, el control y protección de su producción intelectual en soporte digital y la promoción de las colecciones y servicios que ofrecerá el repositorio en su segmento, implementando los procedimientos que requiera la funcionalidad de la comunidad temática. En relación al control de calidad de datos, encargados de la revisión y edición de metadatos realizan la edición de registros ingresados por autoarchivo para adecuarlos a la normalización.

2.2.1.2 Área de informática, brindarán soporte técnico y mesa de ayuda a las comunidades con las que se vinculan.

3. Políticas de contenidos

Alcance: establece qué contenidos se van a incluir en el RIDUNaM y, se refiere a los tipos y versiones de documentos incluidos.

Aspectos a contemplar:

3.1 Tipo de repositorio

El RIDUNaM debe albergar la producción intelectual (*científica-académica e institucional*) de cada una de las unidades académicas que la conforman y, constituir un repositorio centralizado, organizado temáticamente.

3.2 Organización de las comunidades

La organización del material tendrá una estructura en forma de árbol. Se crearán comunidades temáticas e institucionales; las sub-comunidades ampliarán las categorías principales y, las colecciones estarán integradas por ítems y objetos digitales.

3.2.1 Comunidades temáticas: responderán a adaptaciones de las áreas del conocimiento definidas por la UNESCO; según necesidad se harán las ampliaciones o modificaciones al nombre de las comunidades de modo que sean representativos de cada UA; así, a cada comunidad temática se ante pondrá un nombre alegórico. Por ejemplo la denominación **Argos-Ciencias Sociales y Humanidades**, representará a la UA “*Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*”.

- **Argos-Ciencias Sociales y Humanidades**
- xxxxx-Ciencias Naturales y Exactas
- xxxxx-Ingenierías y Tecnologías
- xxxxx-Ciencias médicas y de la Salud
- xxxxx-Ciencias Agrícolas

3.2.2 Comunidad institucional: se creará una comunidad denominada “Institucional” para albergar toda la documentación institucional que se considere necesaria y de interés depositar.

3.3 Organización de las Subcomunidades

3.3.1. Subcomunidades temáticas: el RIDUNaM propone una estructura de subcomunidades (en los niveles necesarios in crescendo) basadas en los diversos tipos de recursos científicos que -según la Ley N° 26.899- el mismo debe albergar (producción textual, producción visual, producción auditiva).

3.3.2 Subcomunidad institucional: creada también en forma de árbol, representará al rectorado y a las distintas unidades académicas y otras áreas institucionales que requieran su inclusión para albergar toda la documentación institucional que se considere necesaria y de interés depositar.

3.4 Organización de las colecciones

Cada comunidad temática y/o institucional del RIDUNaM, con su correspondiente subcomunidad, ofrece un diseño de colecciones basado en la tipología de producción científica que -según indica la Ley 26.899- es obligatorio depositar, con la posibilidad de ampliaciones según las necesidades.

3.5 Tipología de material a incluir en el RIDUNaM

3.5.1 Contenido obligatorio a depositar: en respuesta a lo que indica la Ley 26.899, el RIDUNaM incluirá en sus colecciones la versión final de la producción científica publicada o aceptada para su publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, incluyendo los datos primarios generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales

se fundamentan los resultados científicos. Se incluirán preferentemente en este orden de prioridad:

- **Artículos científicos en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Obras monográficas en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Partes o capítulos de libros en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Documentos de conferencias en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Tesis doctorales en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Tesis de maestría en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Tesis de grado en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- **Conjuntos de datos, en sus versiones:** borrador, sometida a evaluación para su publicación, final del autor aceptado para su publicación, publicada y/o actualizada. En relación a la difusión y uso se preferirá la versión final del autor, con las correcciones de los referatos.

3.5.1.1 Plazos: de acuerdo a la Ley N° 26.899 la producción científico-tecnológica deberá estar disponible en Acceso Abierto en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Asimismo, los datos primarios de investigación deberán estar disponibles en un plazo no mayor a cinco años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas institucionales establecidas en base al Art. 2. (Ley 26.899, 2013, Art. 5; Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, Resolución N° 753/16, 2016, Art. 9.2).

3.5.1.2 Excepciones: según la Ley N° 26.899 y su Reglamentación, en el marco de esta política de contenido que conforma el RIDUNaM son susceptibles de excepción, (Ley 26.899, 2013, Art. 6; Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, Resolución N° 753/16, 2016, Art. 9.5):

3.5.1.2.1 Producciones científico-tecnológicas y/o datos primarios protegidos por derecho de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros: en este caso, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

3.5.1.2.2 Resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada o datos primarios que requieran confidencialidad: podrá excluirse su difusión requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. El RIDUNaM se reserva el derecho de establecer la pertinencia (en acuerdo con el equipo de investigación) del momento en que esos resultados y/o datos deben darse a conocer.

3.5.1.2.3 Acuerdos con terceros: se incluyen en las excepciones aquellos acuerdos firmados entre la UNaM y terceras partes que han co-financiado la investigación y, que -sin ser alcanzadas por la Ley- han requerido plazos diferentes a lo que establece la misma.

3.5.1.2.4 Acuerdos con terceros que impliquen estipendio o regalías: aquellos autores de obras derivadas de investigaciones institucionales que firmen acuerdos con terceros (organismos o instituciones que financien la investigación de la cual resultan), deberán solicitar autorización y, en lo posible acordar un plazo mínimo (aunque diferente al previsto por la Ley) con la entidad que co-financia la investigación, a los efectos de hacer disponible esa producción científica tecnológica a través del RIDUNaM.

3.5.1.2.5 Obras editadas por la Editorial universitaria: serán susceptibles de excepción aquellas obras que siendo derivadas de investigaciones de la UNaM son editadas por su editorial. En ese caso, requerirán de una solicitud (por parte de la UNaM) ante el SNRD que implique excepción de los plazos establecidos por la Ley para dichas obras e indique los plazos -con su correspondiente justificación- en que las mismas quedarán disponibles en el RIDUNaM.

El mecanismo de gestión de dichas excepciones implica la habilitación de formularios o plantillas para solicitudes y otras que forman parte del Manual de procedimientos del RIDUNaM.

3.5.2 Contenidos de depósito opcional: se procederá al depósito de aquella documentación institucional -académica y/o administrativa- que cada unidad académica considere importante incluir en la colección que defina a tal fin dentro de la comunidad definida para alojar recursos institucionales.

3.6 Formatos de archivo

Más allá de aceptar los formatos estandarizados del paquete MSOffice tales como Microsoft Word, Powerpoint o Excel, el RIDUNaM promoverá el uso de formatos abiertos, tales como: .odf, .pdf, .odp, .gif, .jpg, rtf, tiff, csv, entre otros.

Teniendo en cuenta las razones de accesibilidad y preservación digital de los diferentes tipos de documentos textuales, no textuales y multimedia, es recomendable el uso de formatos abiertos como Formato de Documento Portátil (PDF), Open Documental Format for Office Applications (ODF) (ODS) (ODP) (OTS), Formato de Texto Enriquecido (RTF), Formato de Archivo de Imágenes con Etiquetas (TIF) y Formato Joint Photographic Experts Group (JPG), así como formatos de publicación electrónica como ePub, frente a formatos propietarios.

3.7 Inclusión de textos completos o posibilidad de inclusión de referencias

La UNaM se propone incorporar gradualmente al RIDUNaM la producción *-científica-académica e institucional-* existente en la universidad en forma digital, dando prioridad a los textos actualizados y, a partir de allí, se dará curso a la producción retrospectiva, excepto cuando se trate de publicaciones embargadas. En ese caso, se podrán contemplar las referencias del documento hasta tanto se liberen los plazos de embargo.

3.8 Idioma de los recursos depositados

Las obras que se depositen en el RIDUNaM estarán en los idiomas originales en el que fueron publicados. Si se trata de un idioma distinto al español se solicitará un resumen de hasta 300 palabras en español.

3.9 Obras que presenten incompatibilidad

Los responsables de comunidades quitarán de circulación toda obra que provenga de alguna demanda de violación de derechos de propiedad intelectual o que presenten incompatibilidad con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos del RIDUNaM.

4. Políticas de ingesta y depósito

Alcance: los procesos y mecanismos válidos para efectivizar el envío del documento al RIDUNaM serán el *autoarchivo* y el *depósito mediado*.

Los responsables de alimentar el RIDUNaM en cada unidad académica depositan -en las distintas comunidades y en forma progresiva- la producción intelectual (*científica-académica e institucional*) resultante de proyectos (financiados total o parcialmente con fondos público), de la formación académica y del trabajo administrativo institucional (*artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, recursos de cátedra, documentos de carácter normativo institucional, entre otros*).

Como valor agregado, a las distintas comunidades del repositorio se sumará una portada para identificar al recurso con la comunidad a la que se vincula, incluyendo datos requeridos por la Ley, tales como:

- **Filiación institucional:** a fin de facilitar la recuperación de la información, mejorar la visibilidad e impacto y permitir la construcción de indicadores sólidos, se incluirá la filiación institucional del autor, acompañada de la enumeración de las distintas partes de la jerarquía institucional en forma normalizada. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.
- **Leyenda vinculada al financiamiento:** las publicaciones resultantes de trabajos de investigación incluirán la siguiente leyenda en el idioma de la publicación: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”.

Asimismo, se requiere que en toda publicación o comunicación que generen los miembros de la UNaM se incluya la filiación institucional, de acuerdo a las pautas antes mencionadas y, la información respecto al financiamiento.

Aspectos a contemplar:

4.1 Tipos de depósitos

Los mecanismos válidos de depósitos definidos a la fecha en estas políticas son el *autoarchivo* y el *depósito mediado*.

4.1.1 Autoarchivo: “proceso a través del cual los investigadores y académicos depositan en el repositorio institucional las distintas versiones digitales o electrónicas de su producción científica-tecnológica adicionando los metadatos que faciliten su acceso y recuperación” (Ley

26.899, 2013, Art. 20). El autor deposita en el RIDUNaM las distintas versiones digitales o electrónicas de su producción completando un formulario a través del cual incluye los metadatos necesarios para su localización, adjunta los archivos, selecciona la Licencia de uso Creative Commons que incluye por defecto el repositorio y confirma los datos respectivos.

4.1.2 Depósito mediado: “acción de publicar objetos digitales en el repositorio digital de la universidad” (Ley 26.899, 2013, Art. 20) los responsables de la ingesta depositan documentos al RID en forma permanente. Por otra parte, los autores (docentes, investigadores, etc.) que no desean realizar autoarchivo envían los documentos a través de correo electrónico a los responsables de las comunidades a los efectos que se concrete el registro.

5. Política de metadatos

Alcance: los metadatos constituyen la información descriptiva que se aplica sobre un recurso para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. El perfil de aplicación que utilizará el RIDUNaM para describir los objetos digitales dependerá de la tipología de recursos que se incorporen. Los detalles acerca de este procedimiento formarán parte de otros documentos de referencia construidos en el contexto del desarrollo del RIDUNaM (instructivos, manuales, etc.) y, en esa construcción, se incluirá el formato Dublin Core y Dublin Core extendido, entre otros. Todos los registros de metadatos generados en función de los recursos depositados en el RIDUNaM serán diseminados a partir de protocolos de interoperabilidad (como OAI-PMH).

Aspectos a contemplar:

5.1 Acceso a los metadatos

Los metadatos de los objetos digitales registrados en el RIDUNaM son de libre acceso (sin restricciones, de forma libre y gratuita para quienes lo requieran).

5.2 Reutilización de los metadatos

Se permite la reutilización de los metadatos en cualquier medio, sin permisos previo, siempre y cuando sea para fines no lucrativos y bajo la sola condición de mantener el identificador persistente (Handle) al enlace del registro original de metadatos disponible en el portal del repositorio institucional digital de la Universidad Nacional de Misiones.

5.3 Calidad de los metadatos

El RIDUNaM garantizará la calidad de los metadatos que acompañan a los objetos digitales a través de un trabajo de control de calidad permanente realizado por un equipo técnico responsable de metadatos en cada unidad académica.

5.4 Metadatos Dublin Core

El reconocido estándar de descripción de metadatos Dublin Core tiene la función de localizar y recuperar los objetos digitales que describe a través de atributos como autores, título, palabras claves, resumen, etc. En el RIDUNaM se utilizará la versión simple y cualificada según necesidad.

5.5 Otras consideraciones

El RIDUNaM se reserva el derecho de realizar las modificaciones que se consideren necesarias a nivel de metadatos, a los fines de garantizar la interoperabilidad con otros sistemas. Así como, el de solicitar a los autores el envío de recursos con la inclusión de información básica (datos de filiación, resumen del recurso, palabras claves que identifican al recurso, fecha vinculada con la edición del recurso, entre otros) que responderá a la construcción de los metadatos pertinentes.

Cuando las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que han co-financiado la investigación, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios a través del RIDUNaM, comprometiéndose a proporcionar acceso a dichos documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos” (Ley 26.899, 2013, Art. 6).

6. Políticas de acceso y uso de datos

Alcance: Los documentos almacenados en el RIDUNaM serán de acceso abierto o restringido según las características que presenten. Los objetos digitales podrán ser reutilizados tanto por usuarios del RID como por proveedores de servicios con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación, a la gestión de políticas públicas, al desarrollo tecnológico y a la innovación, sin fines comerciales excepto que la licencia de uso seleccionada por los autores lo permita. En todos los casos, deberá respetarse la integridad de las obras y citarse adecuadamente a los autores.

Aspectos a contemplar:

6.1 Contenidos de acceso abierto

Todos aquellos que indica la Ley N° 26.899 y que se especifican en las políticas de contenido de este repositorio como Contenidos de *depósito obligatorio* y, otros contenidos de *depósito opcional*. Estos contenidos se encuentran disponibles en Acceso Abierto, por lo tanto sus usuarios pueden, en forma gratuita: *leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma, siempre y cuando se respete la integridad de las obras y sus autores sean debidamente reconocidos y citados* (Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, Resolución N° 753/16, 2016, Anexo I, p. 4).

6.2 Contenidos de acceso restringido

Aquellos contenidos que estén alcanzados por alguna restricción de tipo legal (embargo) hasta tanto se resuelva o se cumplan los plazos estipulados por el autor, institucional (documentación administrativa que la institución decida colocar en depósito pero no en acceso público).

6.3 Otras consideraciones

6.3.1 Derechos de autor: El RIDUNaM, en consonancia con los principios del acceso abierto, otorga a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el respeto a su derecho de ser adecuadamente reconocido y citado. Esta información quedará debidamente registrada bajo la expresión “condiciones de uso”, correspondiente al elemento dc:rights. (Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, Resolución N° 753/16, 2016, Art. 11). El RIDUNaM, además, establece mecanismos que permitirán esta información en el mismo objeto digital (según se establece en las políticas de ingesta y depósito cuando se menciona la incorporación de una portada como valor agregado de identificación del recurso que deposita el autor).



Los autores gozan de libertad para difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran, luego de lo cual estos deberán entregar para el depósito esa producción o autoarchivarla en el repositorio institucional, considerando los plazos y excepciones definidos en las políticas de contenidos según la Ley y su reglamentación. Los autores también conservarán su derecho de difundir su obra en tantos repositorios como les parezca pertinente, por sí mismos o por sus coautores en los repositorios de sus propias instituciones (Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, Resolución N° 753/16, 2016, Art. 11.1).




El RIDUNaM establece mecanismos a través de los cuales informa a sus usuarios (incluyendo la cita APA a través de la frase “**Cómo citar este objeto digital**” al pie de la portada de identificación mencionada en las políticas de ingesta y depósito), el modo correcto de citar el objeto digital que están consultando.

En relación a responsabilidades y derechos sobre los objetos digitales que conforman las distintas colecciones del RIDUNaM, la UNaM hará el mejor esfuerzo por contactar a los responsables y solicitar las aclaraciones necesarias al caso. Luego, si el RIDUNaM recibe pruebas de violación de derechos de autor sobre un objeto digital, se reserva el derecho de retirar y/o eliminar el documento del repositorio.






6.3.2 Licencia de uso: en consonancia con el acceso abierto, el RIDUNaM establece que - para garantizar a los autores sus derechos y contar con las herramientas necesarias que permitan informar a sus usuarios sobre qué usos pueden hacer de la producción científica-tecnológica consultada- solicitará a sus autores una autorización que indique los permisos que éstos otorgan sobre dicha publicación. Para ello, el RIDUNaM implementa el uso de licencias de uso tipo copyleft otorgando por defecto -a toda la producción científica-tecnológica alojada en el repositorio- la Licencia Creative Commons (CC) Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>). No obstante, permite a los investigadores optar por otra Licencia CC al momento de depositar o enviar su producción al repositorio.


Las licencias CC están conformadas por los siguientes elementos:

	(CC) Licencia Creative Commons
	(BY) Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de

	su obra).
	(NC) No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
	(SA) Permite trabajos derivados — Siempre que se mantenga la misma licencia.
	(ND) Sin obras derivadas - No puede hacer modificaciones sobre la obra.

La combinación de los elementos presentados anteriormente hacen posible generar 6 Licencias CC diferentes que pueden ser seleccionadas por el/los autor/es de la obra; siendo la licencia **CC BY-NC-SA** “**Atribución no comercial compartir igual**” la que propone el RIDUNaM para el licenciamiento de los recursos que se incorporan a sus colecciones.

	<p>Atribución (CC BY)</p> <p>Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito por la creación original. Esta es la más flexible de las licencias ofrecidas. Se recomienda para la máxima difusión y utilización de los materiales licenciados.</p> <p>Código Legal de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode Información de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/</p>
	<p>Atribución compartir igual (CC BY-SA)</p> <p>Esta licencia permite a otros remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Todas las nuevas obras basadas en la tuya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.</p> <p>Código Legal de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode Información de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/</p>
	<p>Atribución sin obras derivadas (CC BY-ND)</p> <p>Esta licencia permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios, dándote crédito.</p> <p>Código Legal de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/legalcode Información de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/</p>
	<p>Atribución no comercial (CC BY-NC)</p> <p>Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra de manera no comercial y, a pesar de que sus nuevas obras deben siempre mencionarte y mantenerse sin fines comerciales, no están obligados a licenciar sus obras derivadas bajo las mismas condiciones.</p> <p>Código Legal de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/legalcode Información de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/</p>
	<p>Atribución no comercial compartir igual (CC BY-NC-SA)</p> <p>Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra de modo no comercial, siempre y cuando te den crédito y</p>

	<p>licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Código Legal de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode Información de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/</p>
	<p>Atribución sin obras derivadas (CC BY-NC-ND) Esta licencia es la más restrictiva de nuestras seis licencias principales, permitiendo a otros solo descargar tu obra y compartirla con otros siempre y cuando te den crédito, pero no permiten cambiarlas de forma alguna ni usarlas comercialmente. Código Legal de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode Información de la licencia: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/</p>

6.3.3 Licencia de depósito: cuando la obra que un autor pretende hacer parte del RIDUNaM no está alcanzada por la Ley 26.899, será necesario que el mismo firme un formulario de autorización (**acuerdo de cesión**) a través del cual el autor avala el *depósito mediado* de la obra y en el que se establecen las condiciones bajo las cuales cede los derechos no exclusivos al RIDUNaM a los fines de difundirla.

6.3.4 Reutilización de los textos completos: todo lo que se reutilice del RIDUNaM debe ser referenciado en forma completa y enlazado a la página de metadatos original. Siempre respetando las condiciones de uso establecidas por los autores a través de la Licencia de Uso seleccionada.

7. Políticas de servicios

Alcance: en esta política se establece la tipología de servicios que el RIDUNaM ofrecerá a la comunidad universitaria y, a la comunidad en general, a partir del depósito gradual de recursos producto de la creación intelectual (*académica-científica e institucional*) de la UNaM. Se contemplan *servicios a los usuarios, servicios a los autores y servicios a los integrantes del repositorio.*

Aspectos a contemplar:

7.1 Servicios a los usuarios

- Acceso abierto a contenidos desde el sitio institucional del RIDUNaM a partir de un portal de búsqueda y navegación, acceso a través de listados a documentos destacados y últimos recursos agregados.
- Suscripción a contenidos de colecciones por email y canales de noticias RSS.
- Difusión de novedades utilizando las redes sociales y aplicaciones a tecnología móvil.
- Formación a partir de recursos disponibles en el repositorio: manuales de procedimientos, instructivos para el autoarchivo, preguntas frecuentes, entre otros.
- Atención y soporte a usuarios por vías más convencionales, como mails o foros.

7.2 Servicios a los autores

- Asesoramiento y formación destinada a los autores reales y potenciales mediante ateneos presenciales, webinars u otros mecanismos sobre cuestiones vinculadas al autoarchivo y los derechos de autor.
- Sociabilización de las políticas de funcionamiento del RIDUNaM y los alcances de la

Ley 26.899.

- Participación en talleres sobre acceso abierto y link a datos abiertos enlazados sobre repositorios.
- Estadísticas de uso.
- Repositorio que respeta pautas de interoperabilidad nacional e internacional, posibilitando su inclusión en redes de repositorios nacionales, regionales e internacionales y garantizando así una mayor visibilidad de la producción.

7.3 Servicios a los integrantes del repositorio

- Capacitación sobre aspectos generales de repositorios, acceso abierto y datos enlazados.
- Participación y socialización de resultados alcanzados con el desarrollo del repositorio, haciendo transferencia en instancias de congresos, simposios y otros eventos.

8. Políticas de preservación digital

Alcance: a través de esta política el RIDUNaM establece estrategias que permiten garantizar la preservación del material digital depositado con el propósito fundamental de asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital de todas las obras que alberga, a lo largo del tiempo. Para que el RIDUNaM pueda cumplir con esta misión el autor -a través de una licencia de depósito- le concede permiso expreso para transformar la obra.

Aspectos a contemplar:

8.1 Tareas regulares

- Backups periódicos en servidores externos.
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo.
- Actualización del software que sustenta al repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).
- Inclusión de una URL persistente (Handle.net) para la identificación y localización inequívoca de la obra.
- Adaptación de estándares a nuevas directrices.
- Control de versiones a través de la migración de formatos de los objetos digitales conforme vayan quedando obsoletos o surjan nuevas versiones.
- Remoción del enlace de datos si se comprueban casos de violación de derechos de autor, de las políticas del repositorio.

8.2 Otras consideraciones

Si se esgrimen los argumentos necesarios para la remoción de datos, las obras serán retiradas de la vista pública pero no removida del RIDUNaM. A través de esta política la UNaM procura minimizar el riesgo institucional por la disponibilidad de material inapropiado a través del RID. Por tal motivo, si se recibe una queja, el equipo responsable del RIDUNaM tomará medidas con la finalidad de mitigar el riesgo; se procederá a la retirada de la visualización pública del recurso hasta tanto se resuelva la situación.

9. Políticas de incumplimiento

Alcance: el RIDUNaM, adhiere desde sus políticas a la Ley N° 26.899, en su art. 5, el cual expresa sobre el incumplimiento lo siguiente:

“Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

Aspectos a contemplar:

9.1 Tareas regulares

- Los responsables del RIDUNaM mismo informarán al Sistema Nacional de Repositorios Digitales acerca de aquellos casos de incumplimiento de estas políticas de actuación.

10. Políticas de sostenimiento

Alcance: el RIDUNaM, a través de estas políticas, establece el planteo de acciones que están contempladas en un proyecto creado a los efectos de generar herramientas y estrategias que permitan sostener al RID en el tiempo, respondiendo a su misión y, por ende, a las necesidades del contexto para el que ha sido creado. El proyecto de sostenimiento del RIDUNaM será planteado en función de su misión y, en coherencia con el proyecto de mejoramiento institucional.

Aspectos a considerar

10.1 Actualización y registro

Estas políticas son revisadas en forma periódica y registrada, al igual que el RIDUNaM, ante el Sistema Nacional de Repositorios Digitales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva de la Nación.

10.2 Análisis de necesidades de la institución y de la comunidad académica

El RIDUNaM plantea estrategias para detectar posibles dificultades que puedan estar teniendo los usuarios del RID. Por ejemplo; acciones destinadas a canalizar la preocupación de los usuarios vinculados con el desconocimiento de la temática “derechos de autor” o “autoarchivo”.

10.3 Estrategias de promoción y marketing del repositorio

Se realizarán actividades continuas de promoción teniendo en cuenta la misión del RIDUNaM y las necesidades de la comunidad académica. Las estrategias de promoción serán planteadas a partir de las necesidades particulares de cada unidad académica que conforma el Repositorio

Institucional Digital de la UNaM. A modo de ejemplificación se plantean las siguientes acciones:

- Uso de redes sociales para montar campañas periódicas posicionando el RID a través de Twitter con hashtags sobre #AccesoAbierto y el #Repositorioinstitucionaldigitalunam.
- Diseño de un blog del RIDUNaM con información sobre el acceso abierto, la legislación vigente sobre repositorios y las colecciones que se vinculan con las unidades académicas. Este blog publicará como mínimo dos posts semanales.
- Creación de un canal de Youtube del RIDUNaM, cuyo contenido principal será presentar videos sobre temáticas de interés sobre el Acceso Abierto, así como de investigadores y profesores que sean líderes en la temática.
- Ofrecer a ingresantes charlas informativas sobre Acceso Abierto y la ley 26.899, previo acuerdo con directores de carreras de grado y posgrado.
- Proyectar breves spots publicitarios sobre difusión del RIDUNaM, durante la apertura de eventos institucionales en general (Congresos, Jornadas y otros).
- Realizar programas de difusión de la UNaM para reflejar las acciones del RIDUNaM y difundir información seleccionada sobre el Acceso Abierto al conocimiento científico. Las grabaciones de los programas serán depositadas en el blog del repositorio digital para su descarga.

Referencias

Argentina. Ley N° 25.467 (2001). Ciencia, Tecnología e Innovación. Buenos Aires: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Recuperado de: <http://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Ley-25.467-CIENCIA-TECNOLOGIA-E-INNOVACION1.pdf>

Argentina. Ley N° 26.899. Reglamento Operativo (2016). Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899. Resolución N° 753/16. Buenos Aires : Sistema Nacional de Repositorios Digitales. Recuperado de: http://repositorios.mincyt.gob.ar/pdfs/Boletin_Oficial_Resolucion_753.pdf

Argentina. Sistema Nacional de Repositorios Digitales (2015). Sistema Nacional de Repositorios Digitales. Buenos Aires: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Recuperado de: <http://repositorios.mincyt.gob.ar/index.php>

UNESCO (2018). Publicaciones en acceso abierto. París (France): UNESCO. Recuperado de: <https://es.unesco.org/open-access/>

Universidad Nacional de Misiones. Comisión de Autoevaluación (2017). Autoevaluación institucional de la función docencia-investigación-transferencia: Universidad Nacional de Misiones. Posadas: Universidad Nacional de Misiones.

Universidad Nacional de Misiones. Consejo Superior. Ordenanza 082 (2016). Reglamento de actividades de Ciencia y Tecnología. Posadas: Universidad Nacional de Misiones.

Universidad Nacional de Misiones. Estatuto (2012). Estatuto aprobado por la X asamblea universitaria. Resolución HAU N° 009/12. Oberá: Universidad Nacional de Misiones. Recuperado de: https://www.unam.edu.ar/images/unam/documentos/estatuto_unam.pdf

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Artes. (20??-). Revista Tekné. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Artes. Secretaría de Posgrado. Recuperado de: <https://www.facebook.com/Revista-Institucional-Tekn%C3%A9-259535617565099/>

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Económicas. (2004-). Revista Visión de Futuro. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Económicas. Recuperado de: <http://revistacientifica.fce.unam.edu.ar/>.

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (1998-). Revista de Ciencia y Tecnología. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales. Secretaría de Investigación y Posgrado. Recuperado de: <http://www.fceqyn.unam.edu.ar/recyt/index.php/recyt>

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Forestales. (2014-). Revista Yvyrareta. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Forestales. Recuperado de: <http://www.facfor.unam.edu.ar/la-facultad/secretarias/ciencia-tecnica-y-posgrado/revista-yvyrareta/>

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (2013-). Revista La Rivada. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Posgrado. Recuperado de: <http://www.larivada.com.ar/>.

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Programa de Posgrado en Antropología Social (2003-). Revista Avá. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Posgrado. Recuperado de: <http://www.larivada.com.ar/>

Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (2015-). Revista Tekohá. Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Recuperado de: <http://edicionesfhycs.fhycs.unam.edu.ar/index.php/tekoha>

Universidad Nacional de Misiones. Honorable Consejo Directivo. Resolución 105 (2013). Proyecto Argos. Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Universidad Nacional de Misiones. Proyecto 16H213 (2006). Iniciativas de acceso Abierto para la conformación de repositorios institucionales (2006-2007). Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Secretaría de Investigación y Posgrado.

Universidad Nacional de Misiones. Proyecto 16H253 (2008). Iniciativas de acceso Abierto para la conformación de repositorios institucionales. Segunda etapa (2008-2009). Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Secretaría de Investigación y Posgrado.

Universidad Nacional de Misiones. Proyecto 16H315 (2011). Repositorios de tesis de posgrado: Capacidad del sistema académico NEA para la generación de depósitos de tesis de acceso libre (2011-2013). Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Secretaría de Investigación y Posgrado.

Universidad Nacional de Misiones. Proyecto 16H389 (2014). Aportes para el desarrollo de repositorios digitales especializados en Humanidades y Educación (2014-2016). Posadas: Universidad Nacional de Misiones. Secretaría de Investigación y Posgrado.

Universidad Nacional de Misiones. Resolución Rectoral N° 1761 (2013). Repositorio Digital de la UNaM. Posadas: Universidad Nacional de Misiones.

Universidad Nacional de Misiones. Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Disposición 082 (2017). Comisión Ad Hoc Proyecto de implementación. Posadas: Universidad Nacional de Misiones.